

CONSTANCIA: julio 04 de 2023.-A la última hora judicial del pasado 23 de junio venció el termino de emplazamiento, mediante el registro de personas emplazadas y en oportunidad nadie ha comparecido, y/ó no obra en el expediente digital documento alguno sobre el tema.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

AUTO NÚMERO 00609

Popayán, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023). .

Dentro de la demanda "2023-00039-00 VERBAL JURISDICCIÓN VOLUNTARIA formulada por MARIA DEL SOCORRO COLLAZOS C.C. 34538057 mediante apoderada judicial, se encuentra lo siguiente:

Una vez subido el listado de emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGINA COLLAZOS SILVA con C.C. 25.260.133, a la página de personas emplazadas de la plataforma de la Rama Judicial está vencido el término de quince días y no hay constancia alguna de persona que hubiere comparecido al plenario dentro de este asunto.-

Ahora bien, como ya transcurrió el término de 15 días para que las personas emplazadas comparecieran al proceso, en la forma como lo prescribió el auto que admitió la demanda 00221 del pasado 09 de marzo, en armonía con lo dispuesto en el auto 408 de 19 de mayo anterior y en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, para que comparezca al proceso y nadie lo hizo, procede designarle curador ad litem que los represente.-

La designación del Curador de oficio que los representará, se hará teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 7 del artículo 48 del CGP

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado,**

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR al profesional del derecho WILBER EDINSÓN GARZÓN MARTÍNEZ C.C 76.327.230, T.P 294.672 del C. S. de la Judicatura, correos electrónicos: wilberg48@hotmail.com - wilberedinson009@gmail.com, como curador de HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGINA COLLAZOS SILVA.-

SEGUNDO: PREVENIR al profesional del derecho, GARZÓN MARTÍNEZ, que el cargo en que se le nombra es de forzosa aceptación, el que deberá desempeñar en forma gratuita como defensor de oficio, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo,

so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.-
LÍBRESE oficio de citación.-

TERCERO: DISPONER que una vez comparezca el curador designado e informe que acepta la designación, se le notifique el auto que admitió la demanda, antes citado.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARÌA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa355dc29660d0c1a0cba4f0777c0a821adde06f91a1fc07026b51d180940fc**
Documento generado en 14/07/2023 07:51:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>